



Secretaría General.
Pleno 075/2015.
Punto 6.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 05
de Septiembre de 2015.

H. Congreso del Estado de Jalisco.

At'n Dr. Marco Antonio Daza Mercado
Secretario General del H. Congreso del Estado
Presente

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 05 cinco de Septiembre de 2015 dos mil quince, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales que propone el que este Ayuntamiento emita en sentido favorable la reforma a los artículos 4, 5 y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, planteada mediante el decreto número 25023 emitida por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0506/2015

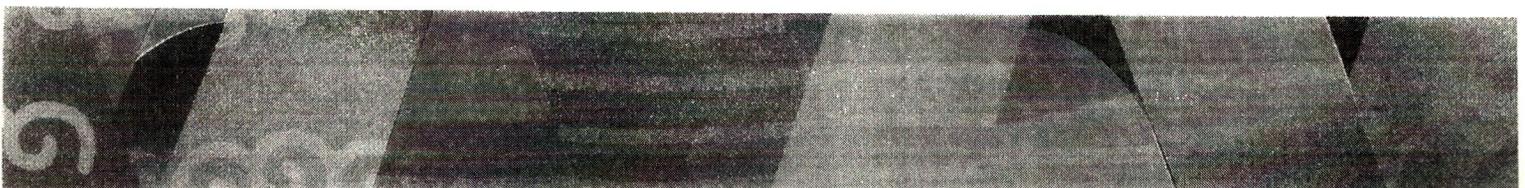
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 41 fracción V, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos**, por 13 trece votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emitir su voto en sentido favorable, para la reforma de los artículos 4, 5 y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, planteado mediante decreto número 25023, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco. Lo anterior, en los siguientes términos:

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. P R E S E N T E.

LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, presidida por el Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco el Lic. Roberto Ascencio Castillo e integrada por los regidores Oscar Ávalos Bernal, Javier Pelayo Méndez, Doris Ponce Aguilar, María Guadalupe Anaya Hernández, Luis Ernesto Munguía González, Agustín Álvarez Valdivia y J. Jesús Anaya Vizcaíno, Comisión permanente conforme la Sección Séptima en el artículo 47 fracción XV; 49 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ejercicio de sus atribuciones de Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalis.
Tel. 01(322) 226 8080



Estado, para que la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco entre otras. Esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, somete al Honorable Pleno del Ayuntamiento, para su discusión y en su caso aprobación el presente DICTAMEN. Lo anterior de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Ordinaria de fecha 03 (tres) de Marzo del año 2015 (Dos mil quince), se dio cuenta en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, el Oficio recibido en Secretaría Particular el día 17 (diecisiete) de Febrero del 2015 (dos mil quince); con No. DPL/910/LX/2015, suscrito por el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco el Dr. Marco Antonio Daza Mercado, de fecha 04 (cuatro) de Febrero del año 2015 (dos mil quince), por el que se da conocimiento que se remite copia certificada de la minuta del proyecto de Decreto número 25023, por la cual se reforma los artículos 4 (cuatro), 5 (cinco) y 15 (quince) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, esto para efectos de que este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; se sirviera en expresar su voto al respecto, por lo que derivado del presente punto del Orden del día número 5.3 (cinco punto tres), recae acuerdo número 0468/2015 de fecha 04 (cuatro) de Marzo del año 2015 dos mil quince, en el cual se convino en TURNAR PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN A LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO el oficio DPL1006LIX, ahora es conocida como la COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. Del estudio del mismo se desprende los siguientes precedentes, debates y contenidos de la iniciativa:

Se presenta ante la Dirección de Procesos Legislativos por escrito de fecha del 12 (doce) de Diciembre del año 2013 (dos mil trece), la presente Iniciativa de Ley que tiene por objeto: *"Reconocerla Cultura y considerarla no solo un Derecho Humano, fundamental, sino también como uno de los instrumentos indispensables para hacer posible la existencia y valides de los derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos"* (Sic).

El 12 (doce) de Diciembre del año 2013 (dos mil trece), se le turnó la iniciativa anteriormente referida a la Comisión Dictaminadora de Puntos Constitucionales estudios Legislativos y Reglamentos del Congreso del Estado; conforme el artículo 107 de la Ley Orgánica de ese Poder Legislativo, así mismo en dicho Dictamen de Decreto del mes de Mayo del año 2012 (dos mil doce), en su capítulo de Conclusiones se plasmó que la Comisión antes mencionada coincide con la iniciativa que consiste en establecer la forma expresa los artículos 4, 5 y 15, el reconocimiento de la cultura como uno de los Derechos Humanos Fundamentales.

Se emitió oficio número DPL/910/LX/2015, de fecha 04 (cuatro) de Febrero del 2015 (dos mil quince) y se recibió en la Secretaria General de esta H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 17 (diecisiete) de Febrero del 2015 (dos mil quince) y que tiene por objeto reformar la Constitución Política del Estado de Jalisco, de parte del Congreso del Estado de Jalisco, en el que se notifica a Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco,



GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080

por medio de su titular el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que el mismo deberá de expresar su voto, a favor o en contra de la reforma a los artículos 4, 5 y 15 y en este mismo sentido el Ayuntamiento deberá de enviar al Congreso del Estado de Jalisco, copias certificadas del acuerdo así como también el acta de la sesión en que fue aprobada.

En Sesión de Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 03 (tres), de Marzo del 2015 (dos mil quince), en el punto 5.3 (cinco punto tres), se da cuenta del Oficio DPL/910/LX/2015, de fecha 4 (cuatro) de Febrero del 2015 (dos mil quince), en el cual se anexa copia certificada de la minuta del proyecto del decreto 25023, y su expediente para efectos de que el Honorable Ayuntamiento se sirva a expresar su voto; mediante acuerdo N° 0468/2015, de fecha 04 (cuatro) de Marzo del 2015, (dos mil quince), en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, del día 03 (tres) de Noviembre del 2015 (dos mil quince), se turna para su estudio y dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, el oficio DPL/910/LX/2015, de fecha 4 (cuatro) de Febrero del 2015 (dos mil quince), suscrito por el Secretario General del Congreso del Estado, en el cual se reforman los artículos 4, 5 y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para que emita su voto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este capítulo está integrado; por los motivos que impulsaron al Diputado Julio Néstor García Sánchez a presentar esta iniciativa la cual tiene como fin, reformar los artículos 4, 5 y 15, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el sentido de Reconocer que la Cultura y considerarla no solo un Derecho Humano, fundamental, sino también como uno de los instrumentos indispensables para hacer posible la existencia y validez de los derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por lo que se presenta el siguiente extracto.

"SÍNTESIS"

Las reformas a la Constitución es un asunto especial, el proceso legislativo de reformas a la propia naturaleza filosófica y jurídica de la Constitución que contiene las reglas fundamentales de los acuerdos de la sociedad que la compone; por lo tanto su proceso creación o reforma responde a una voluntad superior a la de cualquiera de los poderes previamente constituidos, en ese mismo sentido debe entenderse como un proceso legislativo especial, en el que se reforma la Constitución Estatal, del que interviene el congreso como órgano de prueba así como los Ayuntamientos que integran el Estado de Jalisco, y la aprobación del ejecutivo.

DESARROLLO

"La cultura puede considerarse como conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y efectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social, engloba además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo y hace de nosotros Seres



GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080



Humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos a través de ella discernimos los valores y efectuamos opiniones".

[...]

Añadido lo anterior, existen el reconocimiento de la cultura como una instancia simbólica que involucra procesos sociales de significación y que cumple importantes funciones sociales, tales como la cohesión y la organización de la identidad como asunto jurídico, la cultura ha ido desarrollándose en las últimas décadas desde la reflexión académica y la generación de normativa intencional y nacional, a medida que se ha ido reflexionando más sobre su importancia, sus implicaciones sociales y el papel del Estado en torno a ella"...

[...]

CONSIDERACIONES

"Actualmente, la cultura puede considerarse como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y efectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social engloba además de las artes y las letras. Los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias la da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo, hace nosotros seres humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos a través de ella discernimos los valores y afectamos opiniones a través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones y busca incansablemente nuevas significaciones y crea obras que lo trascienden."

[...]

I. En esta iniciativa se desprende que la finalidad de la iniciativa es armonizar la Constitución Local con nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales en los que México forma parte, respecto al Derecho a la Cultura sino que es indispensable la promoción a la cultura y el respeto a los valores y recursos culturales, para que una disposición legal sea aplicable, es necesario precisarla, institucionalizarla y garantizar su aplicación siendo primordial en los Derechos Humanos.

II. Del conjunto de antecedentes se advierte que la iniciativa tiene como propósito reformar los artículos 4, 5 y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y su objetivo es Reconocer la Cultura y considerarla no solo un Derecho Humano, fundamental, sino también como uno de los instrumentos indispensables para hacer posible la existencia y valides de los derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos

III. La propuesta anterior fue remitida de conformidad con el artículo 117 en su primer párrafo, al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta; toda vez que los ayuntamientos deben de conocer de las propuestas de reformas a la Constitución Estatal, conforme lo escrito en el primer párrafo del artículo 117, es requisito que una vez aprobada la reforma con la mayoría establecida; se remita la misma a los Ayuntamientos, junto con los debates; para que en su



GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro, Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080



caso la aprueben; y de existir mayoría sea parte de la Constitución del Estado libre y soberano de Jalisco.

IV. Que de conformidad con el artículo 117 en su segundo párrafo los Ayuntamientos deben de hacer la manifestación del resultado de su votación al Congreso en el lapso de tiempo de un mes. De lo contrario se entenderá que acepta la reforma, es pues claro que, en todos los casos en los que no se realice manifestación alguna por parte de los ayuntamientos, la reforma seguirá su curso hasta su publicación, en el entendido de que los Ayuntamiento que no remitan la respuesta se tienen por aceptantes de la propuesta.

V. Los artículos 1º, 77, 79, 80 y 88 La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; establecen que es la ley aplicable para todos los actos administrativos no jurisdiccionales emanados por los poderes públicos del Estado, incluyendo los emanados del poder legislativo. Dicha ley refiere el cómo han de computarse los plazos establecidos por periodos; es decir, en este caso el periodo de tiempo de un mes. En tal caso, se computan todos los días y no sólo los días hábiles. El plazo se computa a partir del día siguiente en que surte efectos la notificación y se concluye el mismo día, del mes siguiente. Sólo en caso de que ese día resulte inhábil, el plazo se prorrogará el primer día hábil siguiente.

VI. Que el contenido propuesto en la iniciativa se ejemplifica mejor en la exposición del siguiente cuadro comparativo transcrito.

Constitución Política del Estado de Jalisco	Constitución Política del Estado de Jalisco
Vigente	Propuesta
Artículo 4º.- [...]	Artículo 4º.- [...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
	Toda persona tiene Derecho a la Cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a presentar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar fomentar y desarrollar su patrimonio



GOBIERNO EN


www.puertovallarta.gob.mx
 Calle Independencia No. 123
 Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
 Tel. 01(322) 226 8080



<p>El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p> <p>La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.</p> <p>Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.</p> <p>El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.</p> <p>A.- [...]</p> <p>B.- [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>cultural, así como al ejercicio de sus Derechos Culturales en condiciones de igualdad.</p> <p>El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y o parte de ellas.</p> <p>La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.</p> <p>Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.</p> <p>El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.</p> <p>A.- [...]</p> <p>B.- [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 5º.- Las personas físicas o</p>	<p>Artículo 5º.- [...]</p>

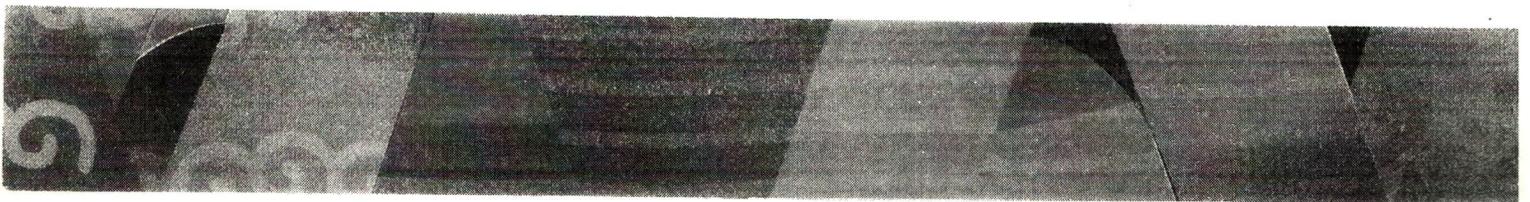


GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080



<p>jurídicas, en los términos que señalen las leyes, tendrán la obligación de:</p> <p>I. Contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;</p> <p>II. Obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del Estado; y</p> <p>III. Sujetarse a los fallos y sentencias de los tribunales.</p>	<p>I [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>IV. Respetar y preservar el patrimonio cultural y natural del Estado.</p>
<p>Artículo 15.- Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:</p> <p>I a IV.</p> <p>V. La legislación local protegerá el patrimonio ambiental y cultural de los jaliscienses. Las autoridades con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán la conservación y difusión de la cultura del pueblo de Jalisco, y el respeto y preservación del entorno ambiental, y la protección y cuidado de los animales, en los términos y con las salvedades que establezca la legislación en la materia;</p> <p>VI [...]</p> <p>[...]</p> <p>VII a IX [...]</p>	<p>Artículo 15.- [...]</p> <p>I a IV. [...]</p> <p>V. La legislación local protegerá y fomentará el patrimonio cultural y natural del Estado de Jalisco. Las autoridades con la participación correspondiente de la sociedad promoverá el respeto la restauración, la conservación y la difusión de la cultura del pueblo de Jalisco y del entorno ambiental y la protección y cuidado de los animales, en los términos y con las salvedades que establezca la legislación en la materia;</p> <p>El Estado promoverá los medios para el fomento, difusión y desarrollo sustentable de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establece los mecanismos para el acceso y participación en cualquier manifestación.</p> <p>VI [...]</p> <p>[...]</p>

[...]	VII a IX [...]
[...]	

Por lo que con base a los antecedentes y las consideraciones referidas en los puntos anteriores, esta H. Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, conforme la Sección Séptima en el artículo 47 fracción XV; 49 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ejercicio de sus atribuciones de Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para que la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco entre otras. Comparece ante el Pleno del Ayuntamiento, con este dictamen para su discusión y en su caso aprobación

RESOLUTIVO

PRIMERO.- La presente iniciativa que tiene como fin reformar los artículos 4, 5 y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es la siguiente.

SEGUNDO.- Que en ejercicio de las facultades referidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, relacionadas con los ya referidos en los artículos 47 fracción XV, 49 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta; en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; una vez analizado el contenido de la propuesta, se desprende que la misma sí es compatible con los intereses y los fines tanto del Municipio como de la ciudadanía y la comunidad de Puerto Vallarta, porque el Derecho a la Cultura es y siempre debe ser considerado como un Derecho Fundamental, por lo que se propone se dé cuenta al pleno del H. Ayuntamiento de la conveniencia de la misma.

ACUERDO

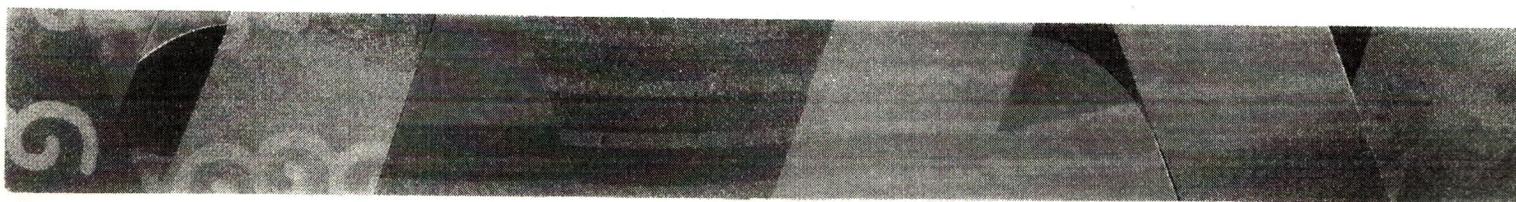
PRIMERO.-El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y a las facultades que le otorga la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, emitir su voto, en sentido favorable a la reforma de los artículos 4, 5 y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, propone al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, es votar a favor de la reforma a los artículos 4, 5 y 15 del Decreto número 25023, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO.-Se instruye a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento a fin de que turne en la próxima Sesión del Pleno para la aprobación del Presente DICTAMEN solventando así el acuerdo número 0468/2015, de fecha 04 (cuatro) de Marzo del 2015, (dos mil quince).



GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080



TERCERO.-Una vez aprobado el presente dictamen instrúyase al Secretario General de este H. Ayuntamiento, con el fin de que remita al Congreso del Estado de Jalisco, el resultado de la votación y la voluntad del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

A T E N T A M E N T E

PUERTO VALLARTA, JALISCO; 27 DE MARZO DEL 2015.

(RÚBRICA)

LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA
DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

INTEGRANTES

(RÚBRICA)

C. OSCAR ÁVALOS BERNAL.
*Regidor e Integrante de la Comisión
Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales*

(RÚBRICA)

C. LIC. MARÍA GUADALUPE ANAYA HERNÁNDEZ.
*Regidora e Integrante de la Comisión
Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales*

(RÚBRICA)

C. AGUSTÍN ÁLVAREZ VALDIVIA
*Regidor e Integrante de la Comisión
Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales*

C. LIC. DORIS PONCE AGUILAR.
*Regidora e Integrante de la Comisión
Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.*

(RÚBRICA)

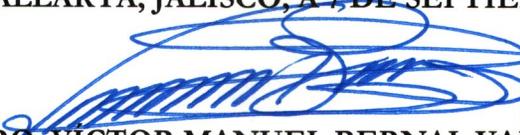
C. J. JESÚS ANAYA VIZCAÍNO.
*Regidor e Integrante de la Comisión
Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales*

C. ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ.
*Integrante de la Comisión
Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales*

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015


MTRº. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

C.c.p.- Archivo

C.o.p.- Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo.- Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.



**GOBIERNO EN
MOVIMIENTO**

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080